



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N°004-2022-AMAG-DG

Lima, 18 de enero de 2022

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **SUGEY ESTHER MAMANI BARRAGAN**, el Informe N° 1000-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 452-2021-AMAG/DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 653-2021-AMAG/PAP de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0519-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 102-2021-AMAG/TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N° 010-2022-AMAG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, a través del Informe N° 653-2021-AMAG/PAP, la Subdirección del Programa Académico PAP, da cuenta de la opinión favorable para la devolución del monto solicitado;

Que, con Informe N° 0519-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 102-2021-AMAG/TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución se peticiona;

Que, con Informe N° 1000-2021-AMAG/DA la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y opina por la devolución del monto solicitado;

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud de devolución de dinero, el Informe emitido por la Subdirección del Programa Académico PAP sobre la devolución de pago efectuado por la señora SUGEY ESTHER MAMANI BARRAGAN, por concepto de pago de derecho de trámite para la obtención de la constancia de participación en la Conferencia virtual “ESTÁNDARES DE PRUEBA, MOTIVACIÓN Y DEBIDO PROCESO”, ejecutada el 18 de febrero de 2021, cuyo monto es de S/. 25.27 (Veinticinco con 27/ 100 Soles); y del Informe presentado por el área de Tesorería, se puede determinar que el ex magistrado si realizó el pago, sin embargo, no se perfeccionó la relación académica, por lo que, el pago efectuado, no podría hacerse uso en ninguna otra actividad académica. Por lo tanto, procede la devolución del monto solicitado, y contando con el informe de viabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica quien ha verificado revisado, analizado el expediente completo en el presente caso, emite opinión favorable, no alertando vulneración de la normatividad;



Academia de la Magistratura

Que, en tal sentido, atendiendo a la solicitud formulada, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago requerido;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **SUGEY ESTHER MAMANI BARRAGAN**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/. 25.27 soles.

Artículo Segundo. - **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - **REMITIR** la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la AMAG.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese. -

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ

*Directora General
Academia de la Magistratura*

NBIR/zgdct